



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Jueves, 19 de agosto de 1982

Núm. 188

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el mes de octubre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 8.424

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico adjunto en la especialidad de Cirugía general del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 26 de marzo y decreto de la Presidencia de 6 de agosto de 1982, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico adjunto en la especialidad de Cirugía general, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Médico adjunto en la especialidad de Cirugía general, perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, e integrada en el grupo de Administración especial, subgrupo de técnicos superiores universitarios, de la plantilla orgánica de la Corporación, dotada con el coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación, así como un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, de conformidad con el artículo 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el grupo de los funcionarios que vienesen perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Cirugía general.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar fidelidad y prestar el juramento exigido en las disposiciones vigentes, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta antes de las trece treinta horas, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse instancias en la forma determinada en el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de formular reclamaciones, previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, la lista quedará automáticamente elevada a definitiva. En caso contrario, tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, igualmente, en la forma antes establecida.

Cuarta. Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Vicesecretario general de la Corporación, o un técnico de Administración general, salvo que para sí recabe estas funciones el señor Secretario general.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial correspondiente, el director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación y el señor Secretario general.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La constitución del Tribunal será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose en el tablón de

edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles siguientes a dicha publicación, a los efectos de recusación de miembros, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Los ejercicios de la oposición no podrán efectuarse hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de celebrarse el primer ejercicio el Tribunal anunciará, en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de dos horas, dos supuestos, sacados al azar, uno del anexo I y otro del anexo II que figuran en la convocatoria.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, dos temas, sacados a suerte, de los comprendidos en el anexo II.

Tercer ejercicio (práctico): Reconocimiento de un enfermo de la especialidad, durante treinta minutos. Quince minutos para la ordenación de datos extraídos del examen clínico, y a continuación hasta un máximo de treinta minutos de exposición oral.

Séptima. Calificación. — Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado de cero a diez puntos, adoptándose dicha calificación mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación global del ejercicio. Quedarán automáticamente eliminados de la convocatoria los aspirantes que obtengan, en cualquiera de los ejercicios, una calificación inferior a cinco puntos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para ocupar la plaza. A la vez, acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, a los exclusivos efectos de lo prevenido en el artículo 11,2 de la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1958.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles

a partir de la aceptación por el Pleno corporativo de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

2.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de terminación de la oposición.

4.º Certificado negativo del Registro general de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la fecha anterior.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función; este certificado deberá ser expedido por los facultativos del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

6.º Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Cirugía general.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y debiendo presentar certificación del Ministerio, corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicada sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la Administración Pública, y el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Anexo I

Tema 1.º: Organización administrativa en materia sanitaria. — Ideas generales. — Organos centrales y periféricos.

Tema 2.º: La Diputación Provincial. Sus órganos de gobierno y administración. — Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

Tema 3.º: Las Diputaciones provinciales y su competencia en materia benéfico-sanitaria. — Establecimientos destinados a tal finalidad en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza. — Somera idea de su organización y funcionamiento, en especial del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Tema 4.º: Funcionarios provinciales. Clases de funcionarios. — Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 5.º: Derechos y deberes del funcionario. — Responsabilidad de los funcionarios. — Procedimientos disciplinarios. — Ideas generales.

Anexo II

Tema 1.º: Absceso: Clasificación. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 2.º: Contusiones y heridas: Clasificación. — Etiología. — Patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Tratamiento. — Heridas por arma de fuego.

Tema 3.º: Septicemia y piohemia: Definición. — Formas clínicas. — Etiología. — Anatomía patológica. — Diagnóstico. — Evolución general. — Tratamiento.

Tema 4.º: Gangrena: Definición. — Principales formas clínicas. — Evolución general. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 5.º: Tétanos: Definición. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Tema 6.º: Criterio quirúrgico en la tuberculosis y sus tratamientos.

Tema 7.º: La infección luética en cirugía: Manifestaciones del primer período. — Manifestaciones del segundo período. — Manifestaciones del tercer período. — Tratamiento.

Tema 8.º: Shock quirúrgico: Concepto que de este síndrome debe tenerse. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 9.º: Quemaduras: Clasificación. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 10: Linfagitis y adenitis: Neoplasmas ganglionares. — Variaciones clínicas.

Tema 11: Aneurismas: Clasificación. — Anatomía patológica. — Fisiología patológica. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 12: Flebitis y trombosis: Etiología. — Patogenia. — Anatomía y fisiología patológica: Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Tema 13: La infección del sistema óseo. — Fisiopatología de la osteomielitis. — Los procesos de destrucción de los huesos. — La osteomielitis de los adolescentes. — Complicaciones y técnica terapéutica.

Tema 14: Fisiopatología de las articulaciones: Heridas articulares. — Variaciones clínicas. — Evolución. — Tratamiento.

miento. — Artritis: Clasificación. — Etiología. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Tema 15: Concepto clínico del tumor: Estados pretumorales y precancerosos. — Tumores benignos y malignos. — Crecimiento de los tumores. — Vías de generalización de los tumores. Diagnóstico de los tumores. — Tratamiento.

Tema 16: Flemones de los espacios celulósicos de la mano: Flemón del espacio tenar. — Flemón de la celda hipotenar. — Flemón del espacio palmar: medio, superficial y profundo. — Sintomatología y tratamiento de cada uno de ellos.

Tema 17: Estudio anatómico y clínico de la coxalgia: Evolución. — Complicaciones. — Diagnóstico. — Pronóstico.

Tema 18: Estudio de la luxación congénita de la cadera.

Tema 19: Estudio de los genu-valgum: Varum y recurvatum.

Tema 20: Estudio de los pies zambos congénitos.

Tema 21: Estudio de la conmoción, contusión y comprensión cerebral.

Tema 22: Estudio de los accidentes secundarios de los traumatismos craneales.

Tema 23: Sistemas comunes y especiales de los tumores encefálicos: Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Tema 24: Las fisuras faciales: Estudio del labio leporino y de división congénita del paladar y del velo.

Tema 25: Tumores de los maxilares: Estudio anatómico y clínico. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 26: Cáncer de la lengua: Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Tema 27: Espina bífida: Patogenia. — Etiología. — Síntomas. — Tratamiento.

Tema 28: Estudio anatómico y clínico del mal de Pott.

Tema 29: Abscesos y flemones del cuello: Variedades topográficas. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 30: Los bocios: Anatomía patológica. — Etiología. — Patogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 31: Pleuresía purulenta: Absceso pulmonar. — Gangrena del pulmón. Sintomatología. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

Tema 32: Estado actual de la toracoplastia en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.

Tema 32: Estado actual de la toracoplastia en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.

Tema 33: Diagnóstico y tratamiento del quiste hidatídico pulmonar.

Tema 34: Historia de las intervenciones especiales en las heridas del corazón y del pericardio. — Consideraciones clínicas sobre heridas del corazón. Intervenciones especiales en las heridas del corazón.

Tema 35: Estudios de los tumores malignos de la mama.

Tema 36: Técnica de la cirugía abdominal: Consideraciones generales. — Preparación y colocación del paciente. Reglas generales para la incisión y su-

tura de la pared abdominal; la cuestión del drenaje abdominal. — Tratamiento post-operatorio de los laparotomizados.

Tema 37: Contusiones y heridas del abdomen: Etiología y mecanismo. — Anatomía y fisiología patológica. — Diagnóstico topográfico. — Tratamiento quirúrgico.

Tema 38: Ulceras gástricas y duodenales: Complicaciones: perforaciones, adherencias, fistulas y estenosis. — Síntomas. — Diagnóstico etiológico y topográfico. — Valor y crítica del tratamiento quirúrgico de los procesos ulcerosos del estómago y duodeno.

Tema 39: Coleliatosis: Indicaciones operatorias. — Obstrucción permanente del colédoco. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento operatorio.

Tema 40: Abscesos del hígado: Etiología y patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Evolución. — Diagnóstico. — Tratamiento quirúrgico.

Tema 41: Quistes hidatídicos del hígado: Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Evolución. — Complicaciones. — Modalidades del tratamiento quirúrgico.

Tema 42: El abdomen agudo: Fisiopatología y cuadro clínico. — Las indicaciones terapéuticas.

Tema 43: Procesos agudos de la fosa ilíaca derecha: Diagnóstico diferencial con la apendicitis. — Momento operatorio de la apendicitis. — Técnica quirúrgica en cada caso.

Tema 44: Hernia inguinal: Variedades. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Procedimientos operatorios.

Tema 45: Hernia crural y umbilical: Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Tema 46: La estrangulación herniaria: Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Técnica general de la intervención de la hernia estrangulada.

Tema 47: Sigmoiditis, perisigmoiditis. — Afecciones del divertículo Meckel.

Tema 48: Cirugía del páncreas: Vías de acceso al páncreas. — Tratamiento de las heridas del páncreas. — Tratamiento de los tumores y quistes del páncreas. — Tratamiento de las inflamaciones agudas y crónicas del páncreas.

Tema 49: Cirugía del bazo: Tratamiento de las heridas del bazo. — Clasificación de las esplénomegalias, haciendo un breve estudio de los fundamentos de su tratamiento quirúrgico.

Tema 50: Malformaciones congénitas ano-rectales: Diagnósticos. — Tratamiento.

Tema 51: Supuraciones de la región ano-rectal: Absceso sub-cutáneo. — Absceso sub-mucoso. — Absceso isquiorrectal. — Absceso pelvi-rectal superior. — Infecciones difusas. — Sus tratamientos.

Tema 52: Prolapso del recto: Hemorroides. — Su tratamiento.

Tema 53: Extirpación del cáncer del recto: Distintos métodos operatorios. — Elección de procedimientos.

SECCION QUINTA

Núm. 8.420

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ayudante reparador de alumbrado público quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Soriano Uriel, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, titular, y don José-María Gascón Burillo, suplente, por la Diputación G. de Aragón; don Virgilio Vecino Fuertes, Director del grupo escolar «Eugenio López López», titular, y don Jaime Mata Ferrer, Profesor de dicho Colegio, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, titular, y don Miguel-Angel Nuñez Ruiz, Oficial mayor, suplente, y don Cristóbal Guitart Aparicio, Ingeniero de Servicios Industriales.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anós, Subjefa de la Sección, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se hará pública durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de julio de 1982. — El Presidente del Tribunal, Jesús Soriano Uriel.

Núm. 8.415

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para cubrir plaza de Maestro industrial en electrónica quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Santiago Vallés Cortés, Concejal, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, titular, y don José-María Gascón Burillo, suplente, por la Diputación General de Aragón; don Pedro Servera Abellanas, Director del Instituto «Miguel Servet», y don Luis-Alfonso Martínez Doral, Profesor de dicho Instituto, por el Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Fernández de Alarcón, Ingeniero de Tráfico y Transportes; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, titular, y don Miguel-Angel Nuñez Ruiz, Oficial mayor, suplente.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, titular, y doña Ana Canellas Anoz, suplente, Jefe y Subjefa, respectivamente, de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público en los quince días hábiles siguientes a su pu-

blicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Presidente del Tribunal, Santiago Valles Cortés.

Núm. 8.418

La M. I. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1982 acordó admitir a los ejercicios de oposición libre convocada, para la provisión de una plaza de cocinero o cocinera del Albergue municipal, a los siguientes aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria:

Doña Mercedes Hernando Martínez.

Don Jesús Martínez Catalán.

Doña María-Manuela Pérez Ibáñez.

Don José C. Sanchón Cortés.

Igualmente acordó no admitir a la oposición, por carecer de la titulación exigida, a los siguientes aspirantes:

Doña Pilar Heredia Pescador.

Doña Rosa E. Heredia Pescado.

Doña Elisa Navarro Angel.

Don Jesús Irazo Burriel.

Doña Lorenza Paricio Pradas.

Y a los efectos de reclamaciones, por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes admitidos y excluidos deberá exponerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de julio de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.421

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para ocupar la plaza de Maestro encargado de instalaciones hípicas quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Alberto Maestro Sanjuán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidente.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, titular, y don José-María Gascón Burillo, suplente, por la Diputación General de Aragón; don Manuel Sañudo Ruiz, Director del colegio nacional «Alferez Rojas», titular, y don José-Antonio Vallespi, Profesor de dicho centro, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general, titular, y don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Oficial mayor, suplente, y don Domingo García Ibáñez, jefe de la Sección de Promoción Social.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, subjefa de la sección, suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Presidente del Tribunal, Alberto Maestro Sanjuán.

Núm. 8.422

Habiéndose observado errores en el ejemplar del texto de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento vigentes para 1982, se ha procedido a la impresión de la oportuna rectificación de errores y omisiones; advirtiendo que en el Archivo municipal existen ejemplares para su entrega a los poseedores del libro de las Ordenanzas fiscales.

Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.336

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Luis Blasco Romanos solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Huerva, margen izquierda, término municipal de Cuarte (Zaragoza), con destino al riego semanal de 1 hectárea de terreno y diario de 8 hectáreas, plantadas de césped «ray-grass», así como al llenado, limpieza y reposición de dos piscinas olímpicas y una infantil en la Ciudad Deportiva del Real Club Deportivo Zaragoza.

El pozo es de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 36 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso para los usos indicados por medio de bomba centrífuga de eje vertical accionada por motor de 20 CV de potencia, conjunto capaz de elevar 12 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de julio de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.329

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Cales, Yesos, Escayolas y sus

Prefabricados, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 21 de mayo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de julio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la actividad de Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados se concierne entre los vocales representantes de U. S. O. y U. G. T. por parte de los trabajadores y los vocales representantes de la Asociación Aragonesa de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados por parte de los empresarios de la citada actividad, con el siguiente articulado:

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afecta a todas las empresas de Zaragoza y su provincia comprendidas en el apartado 5.º del anexo I de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que, incluidas en el artículo anterior, hubieran concertado un Convenio colectivo interprovincial de ámbito de empresa o de grupos de empresas con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones, global o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador y en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se deriven del presente Convenio.

Ambito personal

Art. 3.º Este Convenio incluye a todos los productores de las actividades indicadas anteriormente, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos números 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

La duración del Convenio será de dos años. Los criterios salariales, económicos y de jornada, se aplicarán con vigencia de un año.

Art. 5.º En el caso de que el índice de precios de consumo establecido por el I. N. E., llegue a superar al 30 de junio de 1982 el 5,75 por 100 se efectuará una revisión salarial porcentual en el exceso sobre el índice así calculado; esta revisión se aplicará con efectos de 1 de julio de 1982.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, administrativo, Convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o cualquier otra causa.

Art. 7.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todos o en algunos de los conceptos retribuidos, quedarán absorbidas en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías «ad personam»

Art. 8.º Serán respetadas las situaciones personales que superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 9.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de trabajadores y técnicos y tres representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes. En todo tipo de cuestiones complementarias, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Art. 10. Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán en cada caso a lo que establezca la legislación vigente.

Retribuciones

Art. 11. Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las que figuren en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Art. 12. La retribución del presente Convenio se constituye por salario inicial, más un plus de asiduidad en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Art. 13. El plus de asiduidad se entenderá por un día natural y jornada completa de trabajo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza de Trabajo, y no se computará para la participación en beneficios ni para las horas extraordinarias. Este plus tiene como finalidad estimular a los trabajadores en su asistencia al trabajo. El operario que sin causa justificada y sin previo aviso faltase al trabajo, perderá el plus de asiduidad en la cuantía de un día.

Art. 14. Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, calculándose sobre el salario base del Convenio. Se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional.

Art. 15. Todos los domingos y festivos serán abonados conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la precitada tabla salarial.

Art. 16. Inclemencias climatológicas. Las horas perdidas por razón de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperadas cuando los trabajadores permanezcan en el tajo por decisión de la empresa; durante este tiempo de permanencia en el puesto de trabajo los operarios realizarán aquellas labores que el tiempo permita independientemente de su categoría. Si llegase a media jornada el tiempo de permanencia en el tajo, se abonará el plus de transporte y un mínimo de una hora a razón del salario total del Convenio, más antigüedad, dividido por el número de horas que corresponda.

Art. 17. Plus de transporte. — Se estipula un plus de transporte urbano, consistente en ochenta y cinco pesetas por día efectivamente trabajado, tanto para los trabajadores de la capital como los de la provincia.

Gratificaciones

Art. 18. Se establece una gratificación por beneficios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 de la vigente Ordenanza laboral.

Art. 19. Las gratificaciones de verano y Navidad serán de treinta días, abonadas exclusivamente a razón del salario base de Convenio, antigüedad y plus de asiduidad. La gratificación del verano se abonará en la primera quincena de julio y la de Navidad hasta el 20 de diciembre.

Art. 20. Todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de treinta días naturales, disfrutándose la mitad en verano y la mitad cuando disponga la empresa.

Los quince días de verano serán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Las vacaciones se guardarán dentro del año legal.

Art. 21. Todo el personal amparado por este Convenio, disfrutará de dos semanas de licencia retribuida en caso de matrimonio del interesado.

Dos días de licencia retribuida o tres días, si mediare desplazamiento, con motivo del fallecimiento de cónyuges, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges.

Enfermedad grave. — En los mismos casos que en el párrafo anterior se concederá análoga licencia.

Por nacimiento de hijo, dos días de licencia retribuida o cuatro si mediare desplazamiento. Seis días si hubiere gravedad. Un día por matrimonio de familiares, dos en caso de desplazamiento.

Traslado de domicilio habitual. — Un día para los traslados dentro de la localidad. Tres días laborables por traslado a otra localidad.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La mujer trabajadora gozará de los derechos que le atribuya en cada momento la legislación vigente.

Los representantes de las secciones sindicales delegados de personal o comité de empresa y miembros del comité de seguridad e higiene por el tiempo y la forma que se determine en cada momento en la legislación vigente.

Fiestas

Art. 22. Con motivo de las fiestas del Pilar se establece una gratificación de 4.983 pesetas, además de un día de fiesta,

que podrá ser bien anterior o posterior al día 12 de octubre para los trabajadores de Zaragoza capital. En cuanto al resto de los trabajadores de la provincia se establece sean dos los días festivos en cada una de las fiestas patronales de la localidad de residencia, con un total de cuatro días anuales de atención a la costumbre de muchos pueblos de festejar a dos distintos patronos. En el caso de no ser más que uno solo el patrón celebrado, disfrutarán estos cuatro días coincidiendo con su fiesta.

Plus de distancia

Art. 23. Sobre este concepto se estará en todo lo dispuesto en la normativa vigente, a excepción de que el abono por kilómetro será de cinco pesetas.

Prendas de trabajo

Art. 24. Las empresas entregarán a sus trabajadores dos buzos al año o diez pesetas por día natural, excepto en trabajos de canteras y ensacadores que se les entregarán tres buzos.

Los representantes de los trabajadores juntamente con la empresa determinarán la calidad de la ropa de trabajo.

Art. 25. Para la casificación por niveles y categorías profesionales, las empresas afectadas por este Convenio, se regirán por los niveles y categorías que figuran en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Los operadores que manejen máquinas excavadoras, camiones dumpers, u otras máquinas autopropulsadas que precisen carnet de la Jefatura de Industria tendrán la categoría de oficial de primera desde el primer día que se hagan cargo de la máquina, cuando tengan a su cargo las reparaciones normales y el mantenimiento y conservación de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador, en las mencionadas máquinas, teniendo a su cargo el funcionamiento, mantenimiento y conservación serán clasificados como oficiales de 2.ª y se les encuadrará en su nivel correspondiente.

El operario que maneje cualquier tipo de máquina autopropulsada que no precise carnet de ninguna clase, será considerado como peón especialista.

Art. 25. Privación del carnet de conducir. — El trabajador, que con ocasión de la realización de su actividad laboral, cometiese alguna infracción considerada por parte de la autoridad administrativa judicial como imprudencia simple y llevase aparejada la retirada del carnet de conducir por un período no superior a tres meses, tendrá derecho a que la empresa le reserve el puesto de trabajo durante dicho período. El primer mes, o período inferior en su caso, se considerará como de vacaciones a todos los efectos, no realizándose en consecuencia trabajo de clase alguna y el tiempo restante será abonado por la empresa al salario que viniera percibiendo, pudiendo destinar al trabajador a funciones de cualquier categoría profesional.

Esta situación no podrá repetirse en un mismo trabajador en un plazo inferior a cinco años.

Formas de cobro

Art. 27. Las empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a ajustar sus nóminas al modelo oficial. El pago de los haberes se hará durante la jornada de trabajo, efectivo, por talón o transfe-

rencia bancaria. Se propone como días de pago de 1 a 7 como máximo, de cada mes.

Licencias retribuidas

Art. 28. El trabajador, avisando con posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

Asistencia a consulta médica y ayudante técnico.

Prevía justificación del trabajador, las empresas abonarán hasta un total de veinte horas al año independientemente de las visitas a especialistas.

Durante el disfrute de estas licencias, serán abonados los jornales por el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Art. 29. Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron y en los casos de enfermedad, se acreditará con el correspondiente parte médico.

Excedencia forzosa

Art. 30. Se tendrá derecho a todas las reconocidas en la legislación vigente en este momento.

Art. 31. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, gozarán de excedencia. Una vez terminado el servicio, el reintegro será automático, teniendo derecho a ocupar un puesto de trabajo de igual categoría a la que ostentaba.

Indemnización extraordinaria

Art. 32. Las empresas abonarán una indemnización de 666.000 pesetas en caso de muerte por accidente laboral, pesetas 832.500 en caso de invalidez permanente derivada de accidente de trabajo y pesetas 111.000 en caso de muerte por enfermedad o accidente no laboral, a los beneficiarios que los trabajadores designen en cada caso. Esta indemnización se entiende sin perjuicio de las que puedan acreditar legalmente. El contenido del presente artículo entrará en vigor el día de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 33. Los trabajadores fijos de plantilla sólo podrán ser cesados o despedidos por causas establecidas en la Ley. El personal operario que desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá avisar a éste con siete días de antelación.

El personal técnico y administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito. Si la empresa incumpliera el plazo de quince días de preaviso, el trabajador percibirá como compensación una cantidad igual al período de preaviso establecido en dicho artículo, calculado sobre el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Durante el preaviso de quince días en los casos de ceses de personal fijo de obra se autorizará al trabajador para que en los siete últimos días laborables del mismo, disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo. Junto con la notificación de preaviso deberá mostrarse al trabajador un recibo de finiquito según el modelo oficial

Toxicidad, penosidad y peligrosidad

Art. 34. Para los puestos de trabajo en que se den las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad, indepen-

dientemente de las medidas de higiene o seguridad que se puedan adoptar para adoptarlas y mientras existan en alguna medida se establecerá una bonificación del 20 por 100 sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.

Jornada laboral

Art. 35. La jornada laboral en el año 1982 será de 1.920 horas en jornada partida y 1.880 en jornada continuada.

Horas extraordinarias. — Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales, sujeción.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por contratos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad, mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al comité de empresa y a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Se abonarán con un incremento de 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Las horas extraordinarias en domingos o festivos tendrán un incremento del 100 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Art. 36. Por este concepto se abonarán por las empresas en el caso de dieta completa las siguientes cantidades:

1.281 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y 1.080 pesetas diarias a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar en su domicilio percibirá 426 pesetas, los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la empresa.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por el trabajador.

Ayuda a comida

Art. 37. Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, capítulo 14, sobre desplazamientos y dietas, todo trabajador sujeto a este Convenio que tenga el centro de trabajo más de 10 kilómetros de su domicilio sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 271 pesetas por día trabajado, cantidad que será revisable de igual forma que el salario.

Art. 38. Jubilación especial a los 64 años. — De conformidad con el Real

Decreto 14 de 1981 dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador percceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo por escrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria requerirá por escrito al empresario, desde poniendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. La no contestación a este requerimiento, permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 39. Las horas que conceda a los delegados de personal o miembros del comité de empresa para el ejercicio de sus funciones de representación podrán acumularse por trimestre natural las de cada uno para sí mismo, perdiendo el derecho de uso de las mismas si no se hubieran consumido el último día de cada trimestre natural.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo determinado en la correspondiente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales.

Segunda. La parte empresarial acepta la petición de la parte social y se compromete a apoyar las gestiones que se realicen para conseguir la jubilación a los 60 años.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector:

Nivel II — Ingenieros superiores.
Nivel III. — Jefe administrativo de primera. — Jefe de organización de primera. — Graduados sociales. — Profesores mercantiles.

Nivel IV. — Jefe de fabricación o encargado general de fábrica. — Maestros industriales. — Ayudante técnico sanitario. — Jefe de personal.

Nivel V. — Jefe de administración de segunda.

Nivel VI. — Jefe de sección de fábrica. Oficial primera administrativo.

Nivel VII. — Analista de primera. — Pebrero. — Analista de segunda. — Pebrero-barretero. — Hornero de horno intermitente. — Oficial primera de oficina.

Nivel IX. — Auxiliar administrativo. — Auxiliar pedrero-barretero. — Hornero de horno continuo. — Auxiliar de hornero de horno intermitente. — Molinero. — Oficial de segunda de oficina.

Nivel X. — Portero. — Tirahornos seccionador. — Vigilante. — Almacanero. — Guarda. — Auxiliar de molinero.

Nivel XI. — Peón especializado.

Nivel XII. — Peón.

Nivel XIII. — Aprendiz. — Pinche y botones de 16 y 17 años.

T A B L A S A L A R I A L

Niveles	Salario Convenio		Plus asiduidad		Totales	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
VI	43.606	1.453	4.937	164	48.544	1.617
VII	41.356	1.379	4.937	164	46.293	1.543
VIII	39.630	1.322	4.937	164	44.568	1.485
IX	36.202	1.208	4.937	164	41.139	1.371
X	35.058	1.169	4.937	164	39.996	1.333
XI	33.003	1.100	4.937	164	37.939	1.264
XII	30.945	1.032	4.937	164	35.881	1.195
XIII	22.928	765	4.937	164	27.865	929

SECCION SEXTA

Núm. 8.479

MALUENDA

Subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con autorización de la Jefatura Provincial del «Icona», conforme al Plan general de aprovechamientos del año de 1982 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.045 de 1977, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 14 de septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Monte número 69-A, «Dehesa de Valmayor», de 1.460 hectáreas, para 300 reses lanares. Tasación, 90.000 pesetas.

Monte 69-A, «Dehesa de Valmayor» (zona de pinos), de 269 hectáreas, para 3.228 reses lanares. Tasación, 7.000 pesetas.

Monte número 69-B, «El Rato», con una superficie de 1.053 hectáreas, para 500 reses lanares. Tasación, 49.000 pesetas.

Piedra y yeso

Monte 69-B, «El Rato» (piedra y yeso), para 350 metros cúbicos. Tasación, 12.000 pesetas.

La época de los aprovechamientos dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el día 30 de septiembre de 1983.

Fianzas: Provisional, el 2 por 100 de la tasación oficial, y la definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría general, de nueve a trece horas, desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior hábil señalado para la subasta.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, el día 14 de septiembre de 1982, a partir de las doce horas, por el orden que figuran relacionadas cada una de las subastas. Caso de quedar desierto alguno de los aprovechamientos se efectuará segunda subasta el día 17 del mismo y año, en las mismas condiciones.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de los anuncios, el presupuesto técnico y cuantos puedan surgir con este motivo, y trámites preparatorios y de formalización en su día de los oportunos documentos de los contratos respectivos, tributos estatales, provinciales, locales y Seguridad Social.

Maluenda, 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, Armando Gállego.

Núm. 8.471

MIANOS

Subasta de pastos año 1982-83

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 23 de agosto próximo, a las diez horas, se procederá en la sala capitular del mismo a la subasta de los pastos de los montes de utilidad pública catalogados y consorciados de este municipio para el año 1982-1983.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes de utilidad pública

Monte número 207, denominado «Pinar de Cingla y Sarda». Superficie, 102 hectáreas. Cabezas lanares, 300. Época del disfrute, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 14.000 pesetas.

Monte consorciado

Monte denominado «La Sierra». Superficie, 125 hectáreas. Cabezas lanares, 1.500. Época de disfrute, anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 6.000 pesetas.

Mianos, 31 de julio de 1982. — El Alcalde, Carlos Pérez.

Núm. 8.512

SALVATIERRA DE ESCA

Subasta aprovechamiento pastos año de 1982-83

El día 25 del próximo mes de agosto y hora de las doce y media, en el salón de actos de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobado por el Ayuntamiento e «Icona», respectivamente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar la celebración de la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de pastos en los montes de utilidad pública catalogados y consorciados, año 1982-83, que se expresan a continuación:

Montes de utilidad pública

Número 217, denominado «Bardiña»: 1.337 hectáreas. Para 600 reses lanares. Disfrute anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 65.500 pesetas.

Número 218, denominado «Belbún»: 426 hectáreas. Para 250 reses lanares. Disfrute anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 25.000 pesetas.

Número 220, denominado «Huyerma»: 1.051 hectáreas. Para 250 reses lanares. Disfrute anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 30.000 pesetas.

Número 221, denominado «Moncín»: 166 hectáreas. Para 50 reses lanares. Disfrute anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 4.500 pesetas.

Número 198, denominado «Anisal y Balbuena», y número 199, denominado «El Sacal»: 150 y 244 hectáreas, respectivamente. Para 750 reses lanares y 40 vacunos. Disfrute, diez años, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1992. Tasación, 74.000 pesetas.

Número 199, denominado «El Sacal»: 132 hectáreas. Para 70 vacunos. Disfrute, diez años, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1992. Tasación, 37.000 pesetas.

Número 219, denominado «Gabarri»: 1.035 hectáreas. Para 400 reses lanares. Época de disfrute, anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 48.000 pesetas.

Montes consorciados

Número 198, denominado «Anisal y Balbuena»: 150 hectáreas. Para 1.800 reses lanares. Disfrute, anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 9.000 pesetas.

Número 221, denominado «Moncín»: 331 hectáreas. Disfrute, anual, del 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 11.000 pesetas.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los tres días siguientes, y si ésta se quedase igualmente desierta, se celebrará una tercera, a los dos días siguientes, con las mismas condiciones que la primera. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio, contrato y demás que lleve consigo la subasta. Para más detalles, en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Salvatierra de E sca, 31 de julio de 1982. — El Alcalde, Martín Laplaza.

Núm. 8.473

VELILLA DE JILOCA

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 2 de agosto de 1982, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del Instituto Provincial para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), para 1982-83, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el próximo día 6 de septiembre, a las diez de su mañana, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos que a continuación se relacionan:

Pastos

Monte 78-A, «El Rato» (zona pinos). Superficie, 257 hectáreas. Para 3.084 reses lanares. Desde 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 9.000 pesetas.

Monte 78-A, «El Rato». Superficie, 577 hectáreas. Para 400 reses lanares. Desde 1.º de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983. Tasación, 40.000 pesetas.

Velilla de Jiloca, 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, Juan J. España.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 8.389

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.453 de 1981, sobre hurto, contra José-Luis Liste Dorado, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

- Derechos de Registro, 40 pesetas.
- Tasa, previas y suspensión, 280.
- Exhortos y cartas órdenes, 450.
- Ejecución, 50.
- Reintegros, 530.
- Pólizas Admón. Justicia, 120.
- Honorarios perito señor Díez, 100.
- Dietas y locomoción acreditadas, 750.
- Suman, 2.320 pesetas.
- 6 por 100 del importe de la tasación, 139 pesetas.
- Total general, 2.459 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Luis Liste Dorado, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y que en el término de cinco días comparezca a sufrir el arresto de cinco días que le ha sido impuesto, expido el presente en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.386

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 312 de 1982, sobre daños por imprudencia, contra Francisco Martínez Ruiz, cuyo paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 13.975 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de la aprobación de la misma, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Francisco Martínez Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.354

CALATAYUD

Cédula de citación

Doña Carmen Díaz Moratilla, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretaria del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 273 de 1982, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 28 de julio pasado, en el kilómetro 253,400 de la N-II, por colisión de un autobús y una motocicleta, se ha dictado con esta fecha providencia para que comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado en el término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el conductor de la motocicleta, Karl Braun, que resultó lesionado, y su acompañante, Bas Robert, ambos súbditos alemanes, con ignorado paradero en España, para prestar declaración sobre los hechos de autos, aportando documentación del vehículo y ser reconocido por el Médico forense el primero y hacerle ofrecimiento de acciones del procedimiento; haciéndoles la advertencia de que de no comparecer en el

plazo reseñado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los mencionados Karl Braun y Bas Robert, ambos en ignorado paradero en España, expido la presente, que firmo en Calatayud a dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretaria, Carmen Díaz.

Núm. 8.379

S O R I A

Doña María-Teresa Martín Nájera, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de distrito de Soria;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 17 de 1982 ha recaído la siguiente tasación de costas, que formula la Secretaria refrendante, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, y relativa a las causadas en el juicio de faltas, en el que es denunciante María-Luisa García Liano y denunciado José Otero Nimo, sobre amenazas:

Derechos sentencia y Registro (tarifa 1, art. 28), 200 pesetas.

Previas (tarifa 1, art. 28), 30 pesetas.

Derechos ejecución sentencia (tarifa 1, art. 29), 50 pesetas.

Citaciones y despachos (tarifa 1, artículo 29), 1.130 pesetas.

Partes facultativos (tarifa 5, art. 6.º), 360 pesetas.

Dietas y locomociones, 1.546 pesetas.

Libramiento testimonio, 90 pesetas.

Derechos «Boletines Oficiales» de Soria y Zaragoza, 3.556 pesetas.

Reintegro calculado (Real Decreto 3.050 de 1980), 2.500 pesetas.

Mutualidad (disposición 21 y Decreto de 2 de octubre de 1978), 840 pesetas.

Total, 10.302 pesetas.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que, en todo caso, me remito, y para que conste y sirva de traslado por término de tres días al denunciado condenado José Otero Nimo, actualmente en ignorado paradero, mediante la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zaragoza y Soria, expido el presente en Soria a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretaria, María-Teresa Martín Nájera.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.